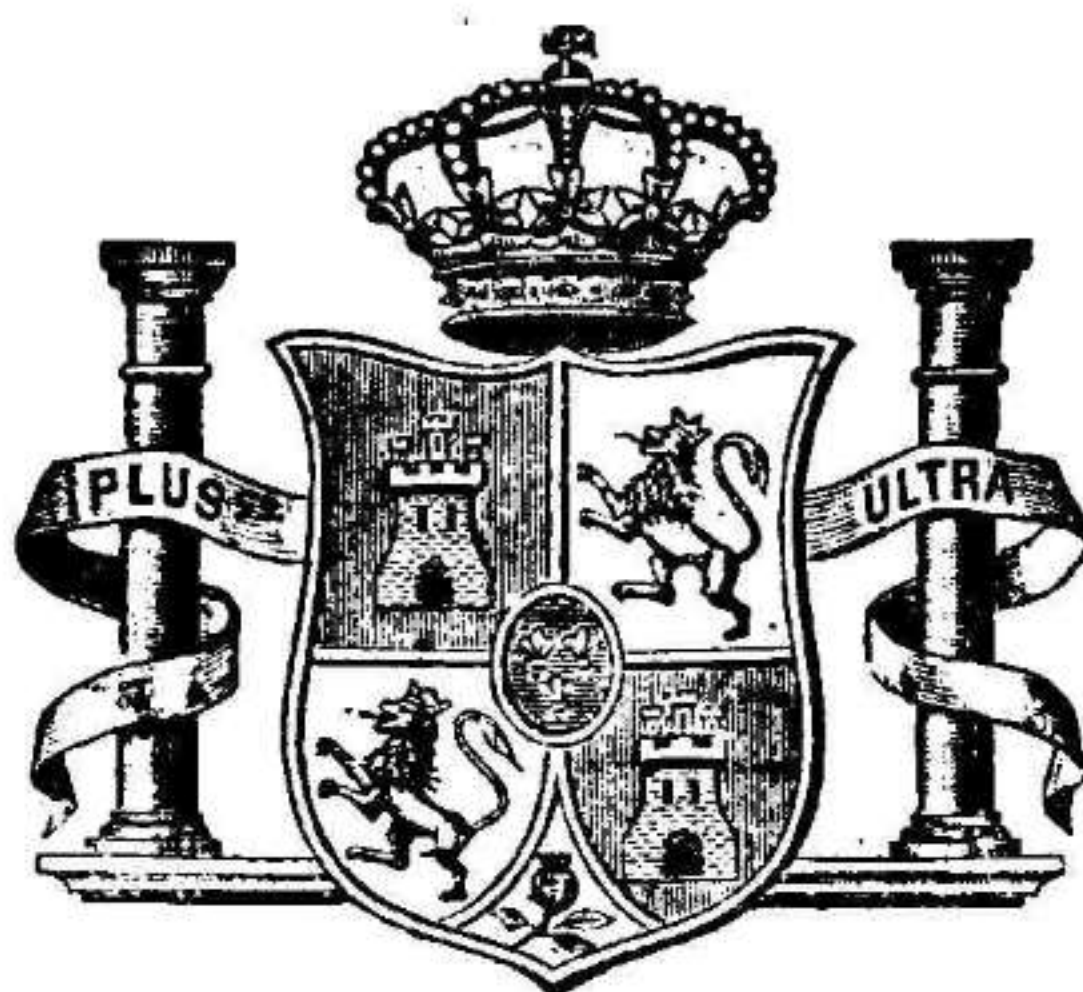


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 125.

Secretaría.—Negociado 1.º

Presentado en este Gobierno el expediente de visita de inspección girada al Ayuntamiento de Lantadilla, y no habiendo contestado en descargo la expresada Corporación en la sesión que al efecto celebró la misma, convocada por el Delegado de mi Autoridad, he acordado se dé vista del expresado expediente en la Secretaría de este Gobierno por el término de cinco días, á contar desde la fecha siguiente á la del presente BOLETÍN OFICIAL, en cuya oficina podrán los interesados, Sres. Concejales y Secretario municipal, presentar los descargos que estimen convenientes á su derecho, en la inteligencia que pasado el plazo señalado se entenderá renuncian á éste y se procederá á dictar la resolución que mi Autoridad considere procedente.

Palencia 14 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 126.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Alcalde de Villaconancio me comunica que se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que hago público por medio de la presente con el fin de que se adopten las medidas oportunas para evi-

tar su propagación á los pueblos limítrofes.

Palencia 14 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 127.

El Alcalde de Villalobón me comunica que se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que hago público por medio de la presente con el fin de que se adopten las medidas oportunas para evitar su propagación á los pueblos limítrofes.

Palencia 14 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 63.674'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1907.

—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados que el día 21 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tenga lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al pago del impuesto de con-

sumos por espacio de uno á tres años, á contar de 1908, la indicada subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 8.226 pesetas 76 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. Para tomar parte en la subasta es condición precisa exhibir carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicho cupo en la Depositaria de este Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta.

Si en ésta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas del día 2 del próximo Octubre, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, la que será válida por un año solamente y se adjudicará al mejor postor.

Pomar 11 de Septiembre de 1907.

—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Villabermudo 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lucinio Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla á disposición del público por espacio de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1908.

Lo que se anuncia cumpliendo con el art. 146 de la ley Municipal.

Poza de la Vega 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	25,99	14,76	>	60,00	80,00	168,00	0,25	2,50	0,85	0,85	2,50	5,00	5,00
Baltanás.....	25,00	20,60	>	103,00	67,00	159,00	0,30	1,30	1,50	1,50	2,50	2,00	2,00
Carrión de los Condes.....	25,50	22,00	>	85,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	6,00	6,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	27,00	22,00	>	47,00	43,00	130,00	0,27	0,76	1,00	>	2,50	3,75	3,75
Trechilla.....	24,91	17,74	>	80,00	65,00	160,00	0,30	0,65	>	1,10	2,70	4,00	4,00
Palencia.....	26,10	21,43	>	115,00	60,00	178,00	0,35	1,50	1,25	1,20	2,50	4,00	4,00
Saldaña.....	22,75	20,00	>	82,00	66,00	140,00	0,50	2,60	>	1,30	2,50	5,00	5,00
Precio medio general en la provincia.....	25,32	19,79	>	81,70	62,28	152,00	0,32	1,50	1,05	1,19	2,52	4,25	4,25

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	Trigo..... 27,00	Cervera.
	Cebada..... 22,00	Carrión y Cervera.
Idem mínimo.....	Trigo..... 22,75	Saldaña.
	Cebada..... 14,76	Astudillo.

Palencia 13 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Agustín Diez.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de satisfacer esta población en el año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 24 del actual mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 4.015 pesetas 97 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, más el 3 por 100 de premio de cobranza.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que fuese adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe por que se anuncia la subasta, pudiendo ésta depositarse en la forma que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que el pliego de condiciones está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles hasta la hora fijada para el acto de la subasta.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 7 de Octubre próximo venidero, en el mismo local y hora que sirve para la primera, admitiéndose las proposiciones por las dos terceras partes del tipo estipulado, siendo en este caso válido por un solo año.

Revenga 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial de la ley de 7 de Julio de 1888, así como los aguardientes, alcoholes y licores por un período de uno á tres años, ó sea de 1908 al 1910 inclusive, tendrá lugar la primera subasta en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes y hora de las diez á las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.073 pesetas 30 céntimos importe de la cuota para el Tesoro, 3 por 100 sobre ella por cobranza y conducción y recargo municipal del 100 por 100 autorizado en cada uno de los expresados tres años, advirtiéndose que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta, ya en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio y en último caso en el

mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice ésta, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate, ó en fincas por las dos terceras partes de su tasación.

Si no hubiese licitadores en dicha primera subasta se celebrará una segunda el día 6 de Octubre próximo en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, á la misma hora y local arriba expresados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y entendiéndose en este caso el arriendo válido solo por un año.

El pliego de condiciones por que ha de regir el contrato de arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días y horas hábiles.

Autillo de Campos 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eufasio Bueno.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de 31 de Agosto último, en cumplimiento de la regla sexta de la circular del Señor Delegado Regio de Pósitos publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 136, co-

rrespondiente al 10 de Julio pasado, acordó proceder á la venta de 5.182 kilogramos 640 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo á que se cotice el día anterior de la subasta en esta villa, ó en el del mercado más próximo á la misma el quintal métrico, ó sean los cien kilogramos y con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que al efecto se instruye, ajustadas á las señaladas en la regla 4.ª de la expresada circular. El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á las doce en punto de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido los quince siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar sobre la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe total de la enajenación.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles hasta el acto de la subasta, pudiendo ser examinado por los que lo deseen. Autillo de Campos 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eufasio Bueno.—P. S. M., El Secretario, Ruperto Ibáñez Cayón.

digna y honradamente al distrito que le confirió la investidura que ostenta.

Sr. Rodríguez Blanco: Después de las manifestaciones de la Presidencia, cree que el Señor Macho Tomé tendrá el convencimiento de que la proposición presentada respecto á su incapacidad no hiere ni ataca á su honra, y si así lo hubiéramos creído, desde luego le aseguro que no estamparía en ella mi firma. Esa proposición, lo mismo que la que tres electores dirigieron á la Asamblea para que se incapacitara al Sr. Salvador Zurita, no tenía más objeto que se depuraran los hechos acerca de la capacidad é incapacidad; es un recurso que la ley concede lo mismo á los electores que á los Diputados, y en ejercicio de él se pidió que se trajeran las pruebas referentes al suministro de medicamentos á los pobres y responsabilidades declaradas á consecuencia de haber firmado S. S. esas cuentas municipales, pero nadie puso en duda ni un solo momento la honradez del Sr. Macho, y para demostrarle que los firmantes de la proposición no pretendíamos semejante cosa, desde luego la retiramos, previo acuerdo de la Asamblea, que ya la tiene acogida.

Hecha la pregunta si se defería á lo propuesto por el Sr. Rodríguez Blanco, se acordó verificar así por unanimidad.

Retira igualmente el Sr. Rodríguez Blanco la proposición para que se discuta el acta del Diputado electo por el mismo distrito Sr. Zurita, mediante haberse presentado por la Comisión Permanente de Actas el dictamen que sobre el particular se leyó al dar comienzo al despacho ordinario.

Entrase en la orden del día leyendo por segunda vez el dictamen de la Comisión citada, acerca de la capacidad del Diputado electo por el distrito de Saldaña D. Félix Salvador Zurita.

A nombre de la Comisión usa de la palabra el Sr. Delgado González, y con tal motivo expone que del certificado expedido en 2 del actual por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, resulta que D. Félix Salvador Zurita no aparece como destajista de los caminos vecinales de la provincia, si bien su padre lo es, pero como ésto no afecte al hijo, de aquí el que carezca de eficacia la denuncia que en 20 de Abril produjeron contra la capacidad de D. Félix, D. Joaquín Vián, D. Felipe Gil y D. Doroteo Villafuela.

En vista de ésto, y como por otra parte el Diputado proclamado acredita documentalmente que reúne los requisitos prevenidos en el artículo 35 de la ley Provincial, es llegado el momento de que se apruebe su acta y se le admita como representante de dicho distrito.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra del dictamen, se aprueba éste por unanimidad, quedando admitido y posesionado del cargo referido el Sr. D. Félix Salvador Zurita.

Pide la palabra el Sr. Macho Tomé para dar las gracias á la Asamblea y á los firmantes de

la proposición contra su incapacidad por haberla retirado.

Ajustados á derecho los acuerdos de la Comisión Provincial referentes á la aprobación del acta de replanteo de obras de un grupo de alcantarillas en Saldaña; recepción provisional de un puente sobre el río Ucieza en Revenga, y pago de 4.290 pesetas 17 céntimos que resultaba de saldo á favor del contratista; pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del Palacio Provincial; proyecto y presupuesto de una obra de fábrica en el arroyo del canal de Villaumbrales y ejecución de las obras por administración, conforme al caso 1.º, art. 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905; adquisición de materiales por valor de 1.000 pesetas con destino al puente de Villela, sobre el río Pisuerga; pago de las certificaciones referentes á la construcción de un grupo de alcantarillas en el camino de Saldaña á San Martín del Obispo; inserción de anuncios previos de las subastas; cese de un Delineante temporero, por haber terminado los trabajos del proyecto del Palacio Provincial; remisión á la Superioridad del proyecto referente á esta obra y pliegos de condiciones; liquidación de las obras llevadas á cabo en la alcantarilla construída en Villaumbrales; pago de derechos á la empresa de la *Gaceta de Madrid* por los anuncios de la subasta del Palacio Provincial que habiendo resultado desierta, se dispuso que se celebrara nuevo remate en el día que se fije por la Dirección de Administración; aprobación y pago de las certificaciones expedidas por el Director de Carreteras provinciales respecto á las obras realizadas en el grupo de alcantarillas sobre el cuérnago de San Martín del Obispo durante el mes de Febrero último, y reformas en las habitaciones del Gobierno de provincia, se acuerda, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Fomento, ratificar en todas sus partes las resoluciones indicadas.

Prévia propuesta de la Comisión de Beneficencia, quedaron ratificados sin discusión los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial desde el 13 de Octubre último hasta 20 de Abril próximo pasado, acerca del pago de estancias de dementes pobres, sordo-mudos y ciegos y enfermos acogidos en los establecimientos correspondientes; ingresos en el Manicomio y en el Hospital; adjudicación definitiva de las subastas de suministros con destino á las Casas de Misericordia; solicitud al Ministerio de la Gobernación para adquirir por administración los artículos que después de haberse celebrado dos remates, resultaron éstos desierto; adquisición de papel con destino á la tirada del *Boletín Oficial* y pago del importe del artículo referido.

Con arreglo á las bases de 10 de Octubre de 1906 y en vista de los expedientes instruídos por Eugenio Gatón Gómez, vecino de Villarramiel; Mariano Duque Rodríguez, de Astudillo, y Miguel Correas Paredes, de Frechilla, se acuerda conceder á dichos interesados cinco

de Cisneros; Manuel Morala Gómez, de Añosa; Leonardo Herrero Franco, de Collazos de Boedo, y Arsenio Seco Roldán, que lo es de Villalaco, se admita en la Casa de Maternidad, durante el periodo de lactancia á sus respectivos hijos Tomás, María, Casilda y Marcelina, nacidos en los días 8 y 12 de Marzo, 9 y 20 de Abril próximo pasados, por haber fallecido sus madres y carecer los peticionarios de recursos para proporcionarles lactancia mercenaria; y Considerando que justificados debidamente tales extremos, se hallan los peticionarios dentro de las circunstancias que para ser socorridos en tal forma requieren las bases dictadas al efecto en 10 de Octubre de 1906, se acuerda que ingresen los expresados niños en la Casa de Maternidad hasta que cumplan dieciocho meses de edad, de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia.

Vistos los expedientes instruídos á instancia de Francisca Merino Martínez, Josefa Crespo de los Bueis, Gregorio Lanchares Villamediana, Raimunda Cianca Villamediana, los cuatro vecinos de Palencia; Segundo Redondo Rojo, de Hérmedes de Cerrato; María Ana Dónis Martín, de Villada; Eleuteria Martínez Martín é Hilaria García Miguel, que lo son de Grijo-ta, y León García Prieto, de Villaprovedo, en comprobación de pasar su edad de la sexagenaria, ser pobres en sentido legal y carecer de parientes que puedan ampararles; y Considerando que las expresadas circunstancias son las requeridas por la base 7.ª de las dictadas por la Corporación en 10 de Octubre último, las cuales justifican los recurrentes al objeto de ingresar en el Hospicio, se acuerda, previo informe de la Comisión de Beneficencia y de conformidad con el mismo, inscribirles en el respectivo escalafón para su ingreso en el Asilo cuando por turno les corresponda.

Examinada la cuenta presentada por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad de las estancias causadas en el mismo durante el mes de Marzo próximo pasado, por los enfermos pobres á cargo de la provincia; y Considerando que las 2.773 pesetas 50 céntimos á que asciende corresponden á las 1.849 hospitalidades causadas por aquéllos, en conformidad á las bajas expedidas y contrato celebrado entre la Diputación y el Cabildo, patrono de aquél, en 27 de Marzo de 1903, se acuerda, de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, aprobar la expresada cuenta y que su importe se satisfaga al que la rinde con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto.

Vista la cuenta remitida por el Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat de las estancias causadas en dicho establecimiento durante el primer trimestre de este año, por el demente Agustín Baquerín Herrero, natural de Castromocho, importante 112 pesetas 50 céntimos; y Considerando que la reclusión de dicho alienado en el precitado establecimiento fué acordada en concepto de pobre en

sesiones de 14 de Marzo y 16 de Junio de 1902, ratificadas por la Asamblea, quedando, por lo tanto, obligada la Corporación al pago de aquéllas, se acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe se libre al Depositario de fondos provinciales con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente, para que satisfaga la letra girada á la orden de los Sres. Hijos de Magín Valls, de conformidad á lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia.

Sr. Presidente: Abrese discusión acerca de la moción presentada por los Señores Rodríguez Blanco, Herrero y Redondo, para que en conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley Provincial, se discuta el acta del Sr. Salvador Zurita, declarada grave por la Comisión.

Sr. Rodríguez Blanco: Es excusado repetir lo que expuse en la sesión de 1.º del actual, porque los Señores Diputados conocen el precepto legal citado por la Presidencia, y ante el contenido de éste no cabe más que discutir el acta, para cuyo efecto requiero á la Comisión, á fin de que emita dictamen en el acto, pudiendo suspenderse para ésto por unos minutos la sesión.

Sr. Diezquijada: Vuelvo á manifestar á la Asamblea que la Comisión no obró caprichosamente al calificar de grave esta acta, sino que formulada una protesta contra la capacidad del Diputado electo Sr. Salvador Zurita, se reclamaron antecedentes que vendrán de un momento á otro, y si así no sucede se repetirá el aviso, de suerte que en la sesión próxima seguramente que se emitirá dictamen respecto á la capacidad ó incapacidad del Diputado proclamado.

Pregunta el Sr. Rodríguez Blanco cuáles son los datos pedidos, fecha en que se reclamaron y Autoridad, funcionario ó Corporación que ha de facilitarlos, y si el acuerdo que sobre el particular adoptó la Comisión Permanente de Actas, fué verbal ó escrito.

Contesta el Sr. Diezquijada que las Comisiones en que la Corporación se divide, no llevan libros de actas; sus acuerdos son verbales; los datos que piden los reclama el Presidente y se anotan en el registro de salida, debiendo agregar que fundada la protesta de incapacidad en que el Sr. Salvador Zurita es contratista de obras y servicios pagados con los fondos de la Diputación y Ayuntamientos, se ofició al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos del Estado para que se dignara manifestar si figuraba ó no aquél como tal contratista.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco y pone á disposición de la Asamblea los datos pedidos por la Comisión Permanente de Actas.

El Sr. Ordóñez pide la palabra con el objeto de que los documentos de que se deja hecho mérito pasen á la Comisión Permanente de Actas. á tenor de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, para que emita dictamen respecto á los mismos.

Replica el Sr. Rodríguez Blanco que aparte

de lo que diga esa Real orden y de lo que resulte de los datos facilitados por el Ingeniero Jefe, el Sr. Salvador Zurita tiene perfectísimo derecho á que se le admita, sin ulteriores trámites, como Diputado por el distrito de Saldaña, á virtud de lo prescrito en el art. 54 de la ley Provincial, que dice lo siguiente: «Si la Diputación no hubiera resuelto definitivamente acerca de la validez ó nulidad de una elección antes de la tercera sesión de la reunión semestral que se celebre inmediatamente después de aquélla en que el acta fué presentada, se tendrá por firme y eficaz la proclamación del Diputado hecha en el distrito electoral, y con derecho el electo para ser admitido á tomar parte en los acuerdos de la Diputación.»

El Sr. Zurita, dice el orador, presentó su acta «ocho días antes de aquél en que debía celebrarse la apertura de las sesiones», art. 45 de la ley, y desde esta fecha debe empezar á contarse el plazo del art. 54; así que requiere á la Presidencia para que le poseione del cargo, toda vez que por ministerio de la ley es firme la proclamación de la Junta de escrutinio.

Sr. Delgado: No es éste el espíritu y letra del art. 54, según el humilde criterio del que con la vénia de la Presidencia se levanta á hacer uso de la palabra, y los precedentes establecidos por esta Diputación Provincial.

El acta del Sr. Salvador Zurita se presentó, como todas las demás, en esta reunión semestral; de suerte que si en las sesiones señaladas no se decide nada acerca de la protesta de incapacidad, el Sr. Salvador Zurita tendrá derecho, en la tercera sesión del período semestral de Octubre, á que se le admita á tomar parte en los acuerdos de la Diputación. Así se ha hecho conmigo la primera vez que fui elegido Diputado: presenté mi acta, se discutió si tenía ó no la edad, se declaró grave por la Comisión y hasta el período semestral siguiente quedó en suspenso el acuerdo.

Vuelve á rectificar el Sr. Rodríguez Blanco y al verificarlo demuestra que el art. 54 no tiene la interpretación que acaba de darle el Señor Delgado, ni el precedente que cita de su acta puede servir de fundamento para hacer una cosa parecida con la del Sr. Zurita, porque el Sr. Delgado pudo invocar en su favor el texto que se aduce en apoyo del acta del Sr. Zurita, á quien debe poseionar de su cargo el Presidente sin ulteriores dilaciones.

Sobre el mismo asunto pide la palabra el Sr. Ordóñez y después de leído el art. 54 no se explica el orador como se pretende que el Señor Zurita tiene derecho á sentarse en los bancos de los Diputados y poseionarse del cargo, sin que se apruebe su acta. No hay duda que la reunión semestral del presente período comenzó el día 30 de Abril, que lo declaró abierto el Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de las facultades que le confiere el art. 56 de la ley Provincial: en la sesión siguiente se presentó la proposición de los Sres. Rodríguez Blanco, Herrero y Redondo para que se discu-

tiera el acta y una vez tomada en consideración pasó á la orden del día.

Cree que nadie pondrá en duda que el primer período semestral de este año comenzó el 30 de Abril, y que el segundo empieza en Octubre, según la reforma que introdujo en el art. 55 con motivo del año natural el Real decreto de 12 de Abril de 1901; luego si el acta del Sr. Salvador Zurita se presentó en esta reunión semestral, es claro que mientras no llegue dicho segundo período semestral «que es el inmediato después de aquél en que el acta fué presentada» no tiene derecho el Diputado proclamado por la Junta de escrutinio á que se le admita en la Asamblea provincial si la Comisión no dá dictamen y aquélla lo aprueba, á tomar parte en los acuerdos de la misma. Así se desprende de la letra y del espíritu de la ley, y cuanto se diga en contrario no tiene más objeto que levantar un castillo de naipes que cae por el suelo al menor soplo. Deben pasar, por lo tanto, los antecedentes á la Comisión de Actas, para que ésta con urgencia emita dictamen y si es favorable al Diputado proclamado y la Diputación lo aprueba, éste podrá ocupar su puesto é intervenir en los acuerdos. Mientras tanto, nada, por sensible que sea.

Por tercera vez rectifica el Sr. Rodríguez Blanco, pide el cumplimiento del art. 54 y requiere á la Presidencia que manifieste si está dispuesta á posesionar de su cargo al Señor Zurita.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Rodríguez Blanco que cumplirá con sus deberes cuando sea tiempo oportuno y la Corporación haga uso de las facultades que la confiere el artículo 50, para cuyo efecto pasarán los antecedentes á la Comisión de Actas.

No se conforma dicho Sr. Diputado con lo manifestado por la Presidencia, é insiste en que se le conteste que vá á ser de la proposición, si se aprueba ó no, y si se posesiona al Sr. Zurita.

El Sr. Herrero dirige un ruego á la Presidencia con el objeto de que se discuta y vote la proposición incluida en la orden del día, que es lo principal, dejando á un lado la inteligencia é interpretación del art. 54 de la ley y remitiendo á la Comisión de Actas los documentos á que alude el Sr. Rodríguez Blanco, de los que se desprende palmariamente, que la incapacidad denunciada no existe y por consiguiente desaparece la gravedad del acta del Sr. Zurita, que debe ser admitido hoy á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, después de aprobada la proposición que se está discutiendo, sobre la que ha de recaer necesariamente votación, conforme á la ley y reglamento.

La Presidencia dá por terminado el incidente, y habiendo transcurrido con exceso las horas reglamentarias levanta la sesión, señalando para la siguiente los dictámenes de las Comisiones y proposición que se discute.

Eran las trece y treinta.—El Presidente,

Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez Pascual y Eugenio Márcos —El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 6 de Mayo de 1907.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce horas y asisten á la misma los Sres. Rodríguez Blanco, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Delgado González, Santander Gallardo, Macho Tomé, Doncel Aguirre, Díez Gómez, Baquero Cayón, Díez Quijada Gallo, Márcos Pérez y Redondo Martín, dejando de verificarlo, en virtud de licencia, los Sres. García Benito y Jubete Tejerina, y sin excusa los Sres. Ordóñez Pascual, Merino Miguel y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ausente el Diputado Secretario Sr. Ordóñez Pascual, se acuerda que le sustituya el Señor Redondo Martín.

Pedida licencia por el Sr. Jubete Tejerina, se accedió á sus deseos, concediéndole cinco días.

Presentada por el Sr. Márcos Pérez la renuncia del cargo de Concejal de Cervera de Río-Pisuerga é incompatible con el de Diputado provincial, se acuerda quedar enterada de la misma, participándolo al Gobierno de provincia, á los efectos de los artículos 46 y 52 de la ley Municipal.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa para discutirlos en la forma reglamentaria.

Dada lectura del de la Comisión Permanente de Actas, proponiendo se admita como representante del distrito de Saldaña al Diputado provincial proclamado por la Junta de escrutinio, mediante á que de la certificación expedida por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos del Estado en la provincia, no resulta que el Sr. Zurita sea contratista de los caminos vecinales subvencionados por la Diputación y Ayuntamientos, interesa el Sr. Rodríguez Blanco que se declare urgente, lo mismo que los demás informes de las Comisiones, pasando por consiguiente á la orden del día.

Estimada la moción, la Presidencia manifestó que una vez terminado el despacho se discutiría dicho dictamen.

Pide la palabra el Sr. Macho Tomé para una cuestión que le afecta personalmente, y empieza manifestando que es la primera vez que habla en público, y como carece de dotes oratorias, necesita más que nadie de la indulgencia de los Sres. Diputados y del público que asiste á estas sesiones, encomendándose á la benevolencia de todos.

Aquí, dice, se han arrojado sobre mí salpicaduras de lodo que no pueden mancharme, pero que me hieren en lo más íntimo de mi alma, porque afectan á la honra, á la que tiene

derecho todo el que en algo se precia, por lo mismo que con la mayor facilidad se marchita y se empaña, quedando después algo que flota en la atmósfera, que se recoge por el primero que pasa y que más tarde lleva la duda y la vacilación á los que han oído los conceptos más ó menos vehementes del primero que pregonó la acción ejecutada en menosprecio de la ley y en deshonra del que la llevó á cabo.

No me mortificaría la proposición acerca de mi supuesta incapacidad, si se manifestara únicamente en la misma que no podía ser Diputado porque suministraba medicamentos á tal ó cual establecimiento, á los pobres de la Beneficencia municipal, ó á cualquier otra entidad, como no debe molestar al Sr. Zurita el que algunos electores hayan supuesto que era contratista de obras públicas, pero de esto á suponer que estoy apremiado como ex-Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de Saldaña y que se me ha procesado por supuesta malversación de caudales, hay una diferencia tan grande que no es posible que yo quede bajo el peso de semejantes manifestaciones, que en el Diccionario tienen otro nombre.

Refiere, con este motivo, las luchas existentes en Saldaña, entre dos personas que ya dieron á Dios cuenta de sus actos, los Señores Osorio (D. Mariano) y Delgado Gonzalo (Don Tirifilo); la suspensión del Ayuntamiento y los medios puestos en práctica para formalizar los fondos del presupuesto, evitando de esta suerte grandes disgustos á los Concejales. Efecto de esa formalización, en la que él se prestó á firmar como Depositario, cesaron por aquel entonces los peligros que amagaban la existencia de la Corporación, pero no preveyó en aquel entonces lo que había de suceder, ni las responsabilidades que le habían de alcanzar, responsabilidades que amargaron su existencia y la de su familia, y han dado lugar no á procedimientos criminales contra él, en los que fué absuelto, reconociendo su inculpabilidad, de suerte que es incierto que se halle procesado por malversación ni apremiado como deudor segundo contribuyente como se dice en la proposición referente á mi incapacidad.

Con estas francas y espontáneas explicaciones, y no obstante hallarse aprobada mi acta, ruega á los Sres. Diputados que digan con franqueza si le conceptúan digno de sentarse en estos escaños, porque si con su presencia alguno se molestara ó creyera que no debía permanecer formando parte de la Corporación, está resuelto firmemente á renunciar el acta y volver tranquilamente á su hogar, con la frente muy alta y la conciencia tranquila, porque tiene la seguridad de que todos sus actos se ajustan á la más pura ortodoxia legal y moral.

Sr. Presidente: Creo interpretar los sentimientos de la Corporación, si anticipo al Señor Macho Tomé que la proposición presentada no ataca á su honorabilidad, así que puede estar tranquilo, porque á ningún Diputado lastima su permanencia en estos bancos, representando